

CONSTANCIA:

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 14 NOV 2018 a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art. 45 del C.C.A., para notificar a **ANONIMO**, toda vez que no registran dirección para correspondencia.

La Secretaria General,


IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

El presente oficio se desfija hoy, _____ a las 4:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art.45 del C.C.A.

La Secretaria General,

IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

Sandra D.



PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

Por lo cual este Despacho, encuentra que no se aporta ninguna prueba que respalde su dicho, y corrobore la existencia de una presunta falta Disciplinaria; por lo cual se le sugiere allegar los documentos que respalden su denuncia.



Atentamente,



Luz Stella Peñalosa
LUZ STELLA PEÑALOZA MANTILLA
Profesional Especializada

Proyectó: Oscar I. Moreno F.
Revisó: Luz Stella P.





Los miembros del núcleo familiar de las personas cotizantes que pertenecen a alguno de los regímenes exceptuados o especiales deberán pertenecer al respectivo régimen exceptuado o especial, salvo que las disposiciones legales que los regulan dispongan lo contrario.



Los regímenes exceptuados o especiales establecidos legalmente tendrán la obligación de reportar al Sistema de Afiliación Transaccional la información de identificación y estado de afiliación de su población afiliada.



Cuando la persona afiliada como cotizante a un régimen exceptuado o especial o su cónyuge, compañero o compañera permanente tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá efectuar la respectiva cotización al Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) o quien haga sus veces. Los servicios de salud serán prestados, exclusivamente a través del régimen exceptuado o especial y podrá recibir las prestaciones económicas que reconoce el Sistema General de Seguridad Social en Salud en proporción al ingreso base de cotización por el que efectuó los aportes al Sistema. Para tal efecto, el aportante tramitará su pago ante el Fosyga o quien haga sus veces.



Cuando las disposiciones legales que regulan el régimen exceptuado o especial no prevean la afiliación de cotizantes distintos a los de su propio régimen, el cónyuge, compañera o compañero permanente, incluyendo las parejas del mismo sexo, obligado a cotizar deberá afiliarse en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y los beneficiarios quedarán cubiertos por el régimen de excepción o especial. Si el régimen de excepción o especial no prevé la afiliación del grupo familiar o la composición del núcleo familiar según lo previsto en el presente decreto, el obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus beneficiarios se afiliarán a este último...”

En consecuencia; el señor DUARTE BALLESTEROS se encuentra afiliado como beneficiario desde el 8 de Septiembre de 2015; al régimen exceptuado o especial; el cual prevalece sobre el Régimen Contributivo; y no puede estar afiliado simultáneamente a un Régimen Exceptuado o Especial y al Sistema General de Seguridad Social en Salud como Cotizante o Beneficiario; situación que informo oportunamente en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga antes de su posesión.



PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

10.08 11077-

Bucaramanga, 13 de Noviembre de 2018



Señor
ANONIMO
Ciudad.



ASUNTO: SEGUIMIENTO A PETICION
RADICADO PERSONERIA: 7023-2018
PETICIONARIO: ANONIMO



En atención a su escrito radicado en la Personería de Bucaramanga, mediante el cual expone algunas situaciones relacionadas con el posible incumplimiento de requisitos en cuanto a la afiliación a Salud del funcionario JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS, Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; me permito informarle que dentro de los límites de nuestra competencia se requirió al Doctor GERMAN TORRES PRIETO Director de Tránsito de Bucaramanga, y se le solicitó información sobre el particular; al respecto el Director de Tránsito nos comunicó que el señor JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS, informo a la oficina de Talento Humano que desde el día 8 de Septiembre de 2015 se encuentra afiliado al Sistema de Salud como beneficiario (compañero permanente) al Régimen Especial del Magisterio; de conformidad con el Artículo 82 del Decreto 2353 del 3 de Diciembre de 2015; igualmente solicito se realicen los aportes al Sistema de Seguridad Social directamente a la Subcuenta del FOSYGA, y que se encuentra afiliado al Fondo de Pensiones Obligatorios Old Mutual desde el año 2011.

Con fundamento a la anterior información se encontró que el Artículo 82 del Decreto 2353 del 3 de Diciembre de 2015 establece lo siguiente en cuanto al Régimen Exceptuado o Especial:

- *“...Las condiciones de pertenencia a un régimen exceptuado o especial prevalecen sobre las de pertenencia al régimen contributivo y deberá afiliarse a los primeros. En consecuencia, no podrán estar afiliados simultáneamente a un régimen exceptuado o especial y al Sistema General de Seguridad Social en Salud como cotizantes o beneficiarios, o utilizar los servicios de salud en ambos regímenes.*”



**PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad

Bucaramanga, 14 NOV 2018



Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso* - el cual cita: "*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso*", le notifica el oficio 11077 del 13 de noviembre de 2018.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.


IVONNE TATIANA REINA MANTILLA
Secretaria General

Sandra D.